



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 19 NOV 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 111001310300320210042500

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Aclare y/o modifíquense las pretensiones de la demanda, en el sentido de individualizar cada una de las obligaciones que contiene cada pagare objeto de la presente. Lo anterior, en razón a que los pagarés relacionados en los numerales 1 y 3 contienen más de una obligación en cada uno. Numeral 4°, artículo 82 C.G.P.
2. Indique el valor exacto de la cuantía, A FIN DE PODER DETERMINAR LA COMPETENCIA del presente asunto. NUEMRLA 9°, artículo 82 C.G.P.
3. acredite con documento idóneo, que el correo electrónico del apoderado judicial del accionante, impuesto en el poder allegado, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, según lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado no. 24 hoy 22 NOV 2021</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

L.U.